



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

# POLÍTICA

APLICABILIDAD  
**PRISIÓN/REINGRESO**  
INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
21 de octubre 2021

NUMERO DE PAGINA  
1 de 21

NUMERO  
**DOC 300.380**

TITULO

**CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA  
REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN**

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente:	1 de julio de 1989	Revisado:	7 de abril de 2010 AB 07-025
Revisado:	1 de junio de 1990	Revisado:	7 de enero 2011 AB 07-031
Revisado:	19 de enero de 1993	Revisado:	4 de febrero de 2008
Revisado:	16 de agosto de 1993	Revisado:	4 de agosto de 2008
Revisado:	1 de noviembre de 1995	Revisado:	9 de abril de 2009 AB 09-012
Revisado:	31 de diciembre de 1996	Revisado:	17 de octubre de 2011
Revisado:	13 de octubre de 2000	Revisado:	14 de abril de 2014
Revisado:	8 de mayo de 2002	Revisado:	7 de marzo de 2018
Revisado:	24 de diciembre de 2004	Revisado:	1 de enero de 2019
Revisado:	26 de noviembre de 2006	Revisado:	12 de agosto de 2019
Revisado:	9 de enero 2007 AB 07-001	Revisado:	21 de octubre de 2021

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Se ha actualizado la terminología y se ha ajustado el lenguaje centrado en la persona I.G. - Se ha añadido el uso de formularios de selección y asignación de una sola celda I.F., IV.C.1.b. y IV.C.1.c. - Plazo ajustado de 5 a 6 años V.D.1.a.1), V.D.1.a.2), V.D.1.a.4), V.D.1.a.5), V.D.2.a.1), V.D.2.a.2)a) y V.D.6. - Plazo ajustado de 4 a 6 años  
Se agregó el VI.H. con respecto a las transferencias emergentes/prioritarias  
Se añadió VII.B.12 que se requiere una revisión de HCSC cuando se ha completado un cribado de una sola celda recomendando una asignación de una sola celda

## APROBADO:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
Departamento de Correcciones

\_\_\_\_\_  
20 de octubre de 2021  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 9.94A](#); [RCW 10.95.170](#); [RCW 71.24](#); [RCW 72.09](#); DOC 300.500 Evaluación de Centro de Reingreso; DOC 310.150 Recepción, clasificación inicial y Plan institucional de custodia; DOC 320.250 Custodia máxima Colocación / transferencia / liberación; DOC 320.105 Ley de reforma previa a la sentencia (PAR) Audiencias; DOC 320.400 Proceso de evaluación de riesgos y necesidades; DOC 330.600 Pacto interestatal de prisiones; DOC 350.100 Tiempo de liberación obtenido; DOC 350.110 Clemencia; DOC 350.270 Colocación médica extraordinaria; DOC 350.300 Programa de reingreso mutuo; DOC 420.140 Asignación de celda/habitación; DOC 490.700 Vivienda y supervisión de transgénero, intersexuales y/o no conforme con el género; DOC 490.820 Ley de eliminación de violaciones en prisión (PREA) Evaluaciones y asignaciones de riesgos; DOC 630.500 Servicios de salud mental; Procedimiento de transferencia de salud mental

## POLÍTICA:

- I. La clasificación es la herramienta administrativa empleada para asignar individuos encarcelados al nivel de custodia menos restrictivo el cual se enfoque en programación y otras necesidades, y que a la vez ofrezca seguridad para el personal, la comunidad y los individuos encarcelados.
- II. El proceso de clasificación contribuye a la puesta en libertad progresiva a través de una supervisión decreciente sistemática y un aumento correspondiente de las responsabilidades y reingreso a la comunidad. El proceso está diseñado para fomentar la participación en el trabajo, la educación, el tratamiento y otros programas basados en evidencia.

## DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
  - A. La clasificación inicial, incluyendo los factores de puntuación para la designación de custodia inicial (ICD) por sus siglas en Ingles, se hará en cumplimiento con la política DOC 310.150 Recepción, clasificación inicial y plan institucional de custodia.
  - B. Las revisiones de Clasificación determinarán la designación de custodia, las necesidades del programa y expectativas, asignación institucional, y están documentadas en el plan institucional de custodia (CFP por sus siglas en inglés), en el archivo electrónico.
    1. Las revisiones se considerarán a tiempo, si se hacen 30 días antes o después de la Próxima Fecha de Revisión (NRD por sus siglas en inglés).

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 3 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

2. Se tomarán en cuenta los planes de liberación y las necesidades familiares cuando se decida la asignación institucional.
- C. Los comités de clasificación y revisiones incluirán la participación multidisciplinaria de servicios médicos/salud mental, programas de empleo, la unidad de inteligencia e investigaciones y otros empleados/contratistas que toman parte en la supervisión y tratamiento del individuo cuando lo requiera la ley o se indique en esta política.
  - D. El administrador de clasificación/designado convocará las evaluaciones de la unidad de clasificación de la sede (por ejemplo, el comité de la Sede para Evaluación de la Comunidad (HCSC), las unidades de la Penitenciaría del Estado de Washington, Baker, Adams, y Rainier) y será responsable de tomar las decisiones finales.
  - E. Para propósitos de clasificación, las condenas para cualquier delito categorizado como intento, conspiración o propuesta serán tratados como si fueran una condena por el delito mismo.
    1. Una copia del registro de antecedentes penales puede comprarse en la Patrulla del Estado de Washington llenando el formulario, [Petición de antecedentes penales de la Patrulla del Estado de Washington](#)
  - F. La ICD no será promovida por un periodo de 6 meses para individuos que están dentro de 6 años de su Fecha de Libertad Ganada (ERD, por sus siglas en inglés) o por un periodo de 12 meses para individuos con 6 años o más hasta su ERD, calculado a partir de la fecha de inicio de su tiempo con el Departamento.
    1. La custodia será promovida si el cierre de una orden de detención, cambios en las necesidades de salud de un individuo o si nueva información de la condena penal revela que el individuo es elegible para traslado a una instalación de nivel 2 o para colocación en un centro de reingreso.
  - G. Los administradores de casos completarán una evaluación de celdas individuales con el formulario DOC 02-028 Selección y asignación de celdas individuales de acuerdo con la política DOC 420.140 asignación de celda/habitación.
  - H. Los individuos pueden ser referidos a una asignación de custodia MAX de acuerdo con la política 320.250 Asignación de Máxima custodia /Traslado/ Liberación, sin importar el nivel de custodia.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

- I. Los individuos pueden solicitar revisar su progreso o el estado de su programa con su administrador de caso asignado, quien determinará si una acción adicional es necesaria.
- II. Comité de evaluación de Entrada
  - A. Las Prisiones que reciben manifiestos de traslados y las Prisiones que reciben transferencias de otros estados establecerán un comité de evaluación de entrada para valorar y evaluar a los individuos entrantes. Se excluyen los traslados rutinarios en los Centros Diagnósticos de Recepción (Dos), Custodia Máxima y el traslado entre Unidades de Manejo Intensivo. (Mus).
    1. Como mínimo, la membresía del comité será multidisciplinaria e incluirá a los siguientes o a sus designados:
      - a. Administrador de Programas Correccionales (CPM),
      - b. Capitán o Teniente Administrativo
      - c. Administrador de Servicios Médicos,
      - d. Terapeuta de Salud Mental, y
      - e. Empleado de la unidad de inteligencia e investigaciones.
  - B. Los miembros del comité revisarán el caso de cada individuo en el manifiesto de traslado antes que el individuo llegue a la instalación receptora. El chequeo incluirá como mínimo:
    1. Programación de trabajo.
    2. Información de la evaluación de necesidades,
    3. Asuntos de seguridad/protección que pueden afectar la vivienda o programación,
    4. Historia de violencia predatoria y/u ofensas sexuales predatorias
    5. Historia de condiciones médicas y/o de salud mental que afecten la vivienda o programación o que requieran una remisión inmediata a servicios médicos o de salud mental, y
    6. Información de la evaluación de la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA), de acuerdo con la política DOC 490.820 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Evaluaciones de riesgos y asignaciones.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISIÓN</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

- C. Las Evaluaciones serán documentadas en la pantalla de Transporte entrante/Lista de datos de evaluación para empleo en el archivo electrónico.
1. Antes de la fecha programada para la llegada del individuo, la instalación receptora completará la evaluación de clasificación, STG / Protección / consideraciones de peligrosidad, y las secciones de inquietudes de índole médico, y de salud mental.
  2. 30 días después de la llegada del individuo, la instalación receptora completará las secciones de trabajo/voluntariado y resumen.
  3. traslados desde custodia máxima (MAX) a población general en la misma instalación, deberán tener el chequeo del Transporte entrante/Lista de datos de evaluación para empleo terminado dentro de 3 días del traslado
- D. El CPM, Capitán, teniente administrativo, o alguien de mayor rango finalizará el chequeo del Transporte entrante/Lista de datos de evaluación para empleo.

III. Equipo institucional de control de riesgos (FRMT)

- A. Las evaluaciones de clasificación serán iniciadas por el administrador del caso a través del FRMT quienes se encargarán de la designación de custodia y transferencias (es decir objetivos), expectativas de programación, necesidades, y recomendaciones para la asignación institucional. También pueden encargarse de los privilegios (o sea, visitas, visitas familiares extendidas, recreación, salidas con escolta).
1. Un FRMT multidisciplinario debe revisar todas las remisiones del programa de empleos, promociones de nivel de custodia y toda actividad FRMT para los individuos recluidos en Unidades Residenciales de Tratamiento para Salud Mental.
  2. Los miembros de FRMT pueden utilizar [la ficha de ayuda multidisciplinaria/del equipo de gestión de riesgos de las instalaciones](#) en sus revisiones.
- B. Los miembros participantes serán documentados en la sección de disciplinas del plan institucional de custodia (CFP). El FRMT incluirá, por lo menos:
1. El individuo, a menos que renuncie a la participación o se trate de una transferencia emergente/prioritaria,
  2. El administrador del caso asignado,
  3. Al Supervisor de Unidad Correccional (CUS)/Supervisor de Correcciones Comunitarias del centro de reingreso (CCS), y

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 6 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

4. A un representante de custodia/seguridad, para las juntas de revisión de clasificación realizadas en las prisiones.
- C. Un FRMT es considerado multidisciplinario solamente cuando uno o más de los siguientes están incluidos como miembros cuando sean relevantes para el individuo:
1. Supervisor de programa de trabajo, actual o propuesto, para decisiones relacionadas con programas de empleo.
  2. Un profesional médico para individuos con un código médico específico de PULHESDXTR "P" de 4 o superior.
  3. El terapeuta/designado de salud mental, para individuos con un código de PULHESDXTR "S" de 3 o superior y/o códigos "H" de 4.
  4. El Coordinador ADA para individuos con un código PULHESDXTR "L" o "X" de 3 o superior o con un código "E" de 2 o superior.
  5. Otros supervisores de áreas de programación quienes tengan supervisión directa de las actividades del individuo y conocimiento del comportamiento del individuo.
  6. Se puede incluir personal adicional de salud mental y/u otros empleados o contratistas para que provean información general acerca de áreas de riesgo potencial basadas en la historia de individuos con antecedentes documentados de violencia depredadora o de delitos sexuales depredadores.
- D. Se le proveerá al individuo el formulario DOC 05-794 Notificación para la audiencia de clasificación /Renuncia voluntaria de comparecencia por lo menos 48 horas antes de la evaluación, a menos que no se pueda por razones de seguridad u otras razones considerables. (por ejemplo, transferencias emergentes).
1. Se alentará al individuo a asistir a la reunión.
    - a. Si el individuo se niega a participar, el administrador del caso documentará la razón en la en la sección de recomendaciones del CFP.
- E. Cualquier cuestión con respecto a programas de empleo, tratamiento, educación, programas basados en evidencia, u otras actividades presentadas después de revisar la evaluación de riesgos PREA del individuo será

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 7 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

documentada en el campo de Resumen/Comentario en la sección evaluación de clasificación de la lista de Transporte entrante/Lista de datos de evaluación de empleo, incluyendo cualquier estrategia de mitigación aplicable.

- F. Las decisiones y/o recomendaciones se documentarán en la sección de recomendaciones del CFP.

#### IV. Planes institucionales de custodia

- A. Además de los exámenes de clasificación, las CFPs pueden utilizarse para los fines identificados en [la ficha de ayuda del plan institucional de custodia del administrador de casos](#) y deben completarse en un plazo de 30 días a partir de la fecha de inicio, a menos que se presenten a la unidad de Clasificación de la Sede para su aprobación.
1. Las recomendaciones para promociones de custodia deben ser enviadas como una revisión de cambio de plan.
    - a. Si una anulación de Ad Seg es usada, una revisión de cambio de plan debe completarse dentro de los 30 días siguientes a liberación de la segregación.
  2. La custodia solamente se degradará un nivel a la vez (por ejemplo, custodia Mediana se degrada a cerrada), a menos que una anulación sea aprobada.
  3. Si un individuo no está destinado para una promoción de custodia, la CFP incluirá una explicación.
  4. Todos los cambios de custodia o recomendaciones de transferencia deben ser aprobadas por el CCS/Superintendente o su designado al nivel de CPM o de un rango superior.
- B. Durante cada revisión de clasificación, el administrador del caso:
1. Actualizará el tiempo ganado de libertad y establecerá planes de restauración de tiempo por buena conducta de acuerdo con la política DOC 350.100 tiempo ganado de liberación.
  2. Evaluará el cumplimiento del programa de sentencia alternativa de delincuentes infractores de legislación antidroga (DOSA) para individuos sentenciados bajo DOSA usando el formulario DOC 07-038 Evaluación de cumplimiento del programa de sentencia alternativa de delincuentes infractores de legislación antidroga.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 8 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

3. Actualizará/introducirá puntos de programación.
  - a. Los individuos alojados en RDCs no perderán puntos de programación.
  - b. Los puntos sólo se concederán durante un mes calendario determinado antes del inicio del tiempo con el Departamento.
  - c. No se concederán puntos durante un mes determinado:
    - 1) Para cualquier mes donde el tiempo ganado no fue recibido.
    - 2) Si es hallado culpable de una infracción 557, 745 o 810:
    - 3) Si el individuo:
      - a) fue puesto en viviendas restrictivas durante 20 días o más en el mismo mes calendario por mala conducta o problemas de protección no verificados.
      - b) Esta fuera en los tribunales durante 20 días o más en el mismo mes calendario.
        - (1) El individuo será elegible para puntos de programación una vez vuelva del tribunal.
4. Corrige cualquier error de puntuación de la revisión de custodia (CRS) de CFPs anteriores.

C. Evaluaciones de Cambio de Plan

1. Las Evaluaciones de cambio de plan serán utilizadas para documentar el cumplimiento del individuo con el CFP presente y se harán:
  - a. Cada año en el aniversario de su tiempo de inicio con el Departamento para individuos sentenciados a cadena perpetua sin libertad condicional (LWOP).
  - b. Cada año en el aniversario de la ERD para individuos con 6 años o más hasta su ERD.
  - c. Cada 6 meses, o como se haya planeado en una CFP anterior, para individuos dentro de 6 años hasta su ERD.



 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 9 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

d. En cualquier momento que un cambio imprevisto de custodia o de asignación de instalaciones se haya indicado o sea recomendado.

2. El formulario DOC 13-457 Evaluación de Discapacidad Intelectual, se completará para individuos en prisión identificados como intelectualmente discapacitados por la Administración de Discapacidades de Desarrollo del Departamento de Servicios Sociales y de salud.
3. Dentro de los 12 meses hasta la ERD, el administrador del caso se referirá a la [Guía de Tareas del Plan Institucional de Custodia](#) como guía para completar un plan de reingreso en conjunto con la evaluación de Cambio de Plan.

#### V. Designación De Nivel De Custodia y Elegibilidad

A. La designación de nivel de custodia se basará en la CRS. Las desviaciones del CRS requieren una anulación. Un CRS se calculará basándose en:

1. Puntos Asignados al nivel de custodia actual de la siguiente manera:
  - a. 0 puntos - MAX.
  - b. 2 puntos - Cerrada
  - c. 5 puntos - Mediana
  - d. 10 puntos - Mínima (es decir, MI3, MI2, MI1)
  - e. 15 puntos - MI1 actualmente albergados en un centro de reingreso.
2. Comportamiento de infracción,
  - a. El CRS puede ser reducido en hasta 20 puntos por una declaración de culpabilidad por una infracción de la siguiente manera:
    - 1) Las infracciones de categoría A, tendrán como resultado una deducción de 20 puntos durante un período de 24 meses.
    - 2) Una infracción 633 y/o 704, tendrán como resultado una deducción de 15 puntos durante un período de 12 meses. Todas las demás infracciones de categoría B tendrán como resultado una deducción de 10 puntos durante un período de 6 meses.
    - 3) Infracciones de categoría C o D, tendrán como resultado la deducción de 5 puntos durante un período de 6 meses.



 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 11 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

- a. Una vez haya sido promovido, se requerirá una revisión de cambio de plan en cualquier momento que se halle culpable de una infracción grave.
  2. Los individuos provenientes de otros estados serán asignados únicamente a un nivel de custodia menos restrictivo que la Mediana Con la aprobación escrita del estado emisor a través del jefe de clasificación/designado.
- D. Custodia mínima: CRS de 56 y superior
1. Custodia mínima MI3
    - a. Se asignará el nivel de custodia MI3 para individuos con puntaje para Mínima y que:
      - 1) Tengan más de 6 años hasta su ERD.
      - 2) Tengan menos de 6 años hasta su ERD y cuyas necesidades médicas, dentales y/o de salud mental exceden los recursos disponibles en una instalación de nivel 2 o en un centro de reingreso
      - 3) Estén bajo la jurisdicción de la Junta para la Revisión de Penas Indeterminadas (Junta) con pena máxima de por vida y aun no se hayan calificado como elegibles para la libertad condicional/libertad.
      - 4) Tengan menos de 6 años hasta su ERD y tengan cualquiera de las siguientes órdenes de arresto documentadas por delitos graves en su fichero electrónico:
        - a) Una orden de arresto de un condado en el estado que ha sido formalmente entablada
        - b) Una orden de arresto de otro estado con límites de extradición que ha sido formalmente entablada
        - c) Orden de detención de la agencia de Inmigración y Aduanas.
        - d) Orden de arresto federal
        - e) Una copia de una orden de arresto pendiente por un delito grave
        - f) Orden de detención de menor de edad

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 12 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

- 5) Tenga menos de 6 años hasta su ERD y haya sido remitido para reclusión civil como resultado del proceso del comité de revisión del Final de la Condena.
- b. Los individuos sentenciados a LWOP sólo serán asignados a MI3 cuando sea recomendado por una FRMT multidisciplinario y aprobado por el HCSC y el Director Principal de Servicios de Administración de Casos/designado.
    - 1) Una vez haya sido promovido, se requerirá una Revisión de Cambio de Plan en cualquier momento que un individuo sea declarado culpable de una infracción grave.
2. Custodia mínima MI2
    - a. Se asignará el nivel de custodia MI2 para individuos con puntaje para Mínima y que:
      - 1) Tengan menos de 6 años hasta su ERD.
      - 2) Están bajo la jurisdicción de la junta y:
        - a) Estén dentro de 6 años hasta su Fecha Máxima de Expiración establecida por la ley o sean condicionalmente elegibles para libertad bajo palabra/libertad,
        - b) Sean recomendados por el FRMT Multidisciplinario, y
        - c) Sean aprobados por el HCSC.
    - b. Independientemente de la estructura de la sentencia, Los individuos pueden ser referidos a una asignación temprana a una institución de nivel 2 usando una anulación de pena mínima de largo plazo por propósitos médicos si se cuentan con los siguientes requisitos:
      - 1) Un resumen escrito apoyando la necesidad médica para la asignación Mínima de Largo Plazo,
      - 2) Una recomendación del FRMT multidisciplinario, y
      - 3) Aprobación de:
        - a) HCSC,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 13 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

- b) Director Principal de Servicios de Administración de Casos/Designado, y
  - c) El Subsecretario para Servicios de Salud/ designado.
- c. Los individuos encarcelados por Asesinato 1 sólo pueden ser asignados a MI2 por medio de un Plan Mutuo de Reingreso aprobado en cumplimiento con la política DOC 350.300 Programa de reingreso mutuo, o una anulación de Pena Mínima de Largo Plazo aprobada por el HCSC y el Director Principal de Servicios de administración de casos/designado.
  - 1) Las órdenes de detención no prohibirán asignación a MI2.
  - 2) Los individuos que reciban una orden de conmutación del Gobernador harán la transición según la política DOC 350,110 Clemencia.
- 3. Custodia mínima MI1
  - a. Se asignará el nivel de custodia MI1 para individuos con puntaje para Mínima y que:
    - 1) Tengan 6 meses o menos hasta su puesta en libertad,
    - 2) Cumplan con el criterio de admisión de acuerdo con la política DOC 300.500 Evaluación para centro de Reingreso,
    - 3) Hayan cumplido cualquier término mandatorio mínimo de su condena de acuerdo con RCW 9.94A.533 o RCW 9.94A.540,
    - 4) Si actualmente están encarcelados por asesinato 1, tienen un plan de reingreso mutuo,
    - 5) Sean aprobados a través del procedimiento para el Traslado por Razones de Salud Mental por un código PULHESDXTR "S" de 3 o más alto.
- 4. Custodia Mínima MIG
  - a. La custodia MIG será asignada a los individuos que:
    - 1) Sean puestos en un centro de Reingreso como participantes en el reingreso graduado, y

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 14 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

- 2) Tengan de 6 meses a 12 meses hasta su ERD.
5. Los individuos que con un delito actual o anterior de la siguiente lista solamente pueden ser asignados a nivel MI2 o MI1 por el HCSC:
  - a. Asesinato 1 y 2
  - b. Agresión 1
  - c. Agresión contra un menor 1 y 2
  - d. Homicidio por malos tratos (abuso)
  - e. Secuestro 1 y 2
  - f. Homicidio 1 y 2
  - g. Violación 1 y 2
  - h. Intento/Proposición delictiva de cometer violación 1 y 2
  - i. Violación de un menor 1 y 2
  - j. Abuso sexual de un menor 1 y 2
  - k. Exhibición impúdica e intimidación con fuerza
  - l. Incesto
  - m. Agresión 2 con motivación Sexual
  - n. Incendiarismo 1
6. Los individuos con puntajes para custodia Mínima que tengan 6 años o menos hasta su ERD y hayan sido anteriormente referidos para reclusión civil como Depredadores Sexuales Violentos solo pueden ser asignados a MI1/MI2 por el HCSC.
7. Los individuos que hayan perpetrado otros delitos con motivación sexual serán referidos al HCSC para asignación a la Custodia Mínima si, después de revisar las descripciones del delito o la negociación con declaración de culpable, el FRMT multidisciplinario o Unidad de Clasificación de la Sede piden un estudio a un nivel más alto.

#### VI. Asignación institucional y traslado

- A. La determinación de la colocación en las instalaciones será coherente con las necesidades del Departamento y:
  1. Tratará asuntos de seguridad y protección, incluyendo prohibiciones de la instalación y separaciones de individuos.
  2. Cumplirá con los requisitos de designación de nivel de custodia del individuo y las necesidades de servicios de salud.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 15 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

3. Cumplirá con la política DOC 630,500 Servicios de Salud Mental y el Procedimiento de Transferencia de Salud Mental ubicado bajo Servicios de Salud en el sitio web interno del Departamento.
  - a. La Sede no trasladará a un individuo a una instalación donde el individuo tenga conflictos médicos o de salud mental a menos que ambas instalaciones, la emisora y la receptora, hayan revisado y aprobado que la colocación es apropiada y lo hayan documentado en el CFP.
  - b. Los individuos con un código PULHESDXTR “S” de 3 o superior que se transfieran de población general de una institución a población general en otra serán dirigidos de la siguiente manera:
    - 1) El administrador del caso asignado contactará a la unidad de clasificación de la sede para confirmar elegibilidad e identificar una institución que lo reciba, después le notificará al terapeuta de salud mental del individuo
    - 2) El terapeuta de salud mental notificará al terapeuta de salud mental de la institución receptora usando el formulario DOC 13-465 Evaluación para transferencia de salud mental.
    - 3) Cuando todas las firmas hayan sido obtenidas el administrador del caso documentará la petición de transferencia actualizando el CFP.
  - c. Las transferencias hacia/entre unidades de viviendas restrictivas no requieren completar el formulario DOC 13-465 Evaluación para transferencia en casos de Salud mental o el procedimiento de transferencia de salud mental
- B. Lo siguiente será considerado cuando se hagan recomendaciones y decisiones acerca de la designación institucional:
  1. Programación para encargarse de los riesgos/necesidades, comportamientos delictivos y otros comportamientos perturbadores, y requisitos de tratamiento ordenados por el tribunal.
    - a. Los individuos que estén siguiendo tratamiento de abuso de sustancias no deben transferirse hasta que no hayan completado su nivel de tratamiento actual.
  2. La condena del individuo y el tiempo que le quede por cumplir, y

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 16 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

3. Las opiniones y recomendaciones del grupo de Servicios Investigativos Especiales.
- C. Las transferencias serán aprobadas por la Unidad de Clasificación de la sede y son definitivas.
1. El Superintendente/CCS/designado de la instalación receptora puede comunicarse con la unidad de Clasificación de la Sede si hay inquietudes basadas en información nueva o si cree que se ha cometido un error.
    - a. El administrador de clasificación/designado resolverá la disputa o referirá el caso al HCSC.
  2. La unidad de clasificación de la sede podrá consultar con la Unidad Especial de Servicios Investigativos de la Sede para la asignación de individuos envueltos o que se sospeche que sean miembros o afiliados de un Grupo de Amenaza a la Seguridad (STG, por sus siglas en Inglés) o participando en actividades de STG.
- D. Los individuos solo serán transferidos a un establecimiento con el mismo nivel de custodia por:
1. Razones de seguridad y protección,
  2. Necesidades significativas de servicios médicos, salud mental y/o necesidades de programación basándose en cada caso a la vez, o
  3. Traslados desde el Centro Correccional para Mujeres de Washington (WCCW) al Centro Correccional Mission Creek para Mujeres (MCCCW).
- E. Los individuos que se encuentren dentro de los 60 días a la liberación solo serán transferidos:
1. Individuos en RDC,
  2. Por descensos de custodia,
  3. Por razones de seguridad y protección,
  4. Por necesidades significativas de servicios médicos, salud mental y/o programación.
  5. dentro de una instalación/complejo correccional, y
  6. Que haya sido aprobado por la instalación emisora y la que receptora para ayudar con el reingreso/transición a la comunidad de individuos de alto riesgo, incluyendo la asignación a un Centro de Reingreso para individuos sin recursos en la comunidad una vez que hayan sido puestos en libertad,



 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<p>APLICABILIDAD <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL</p>		
	<p>FECHA DE REVISION 21 de octubre 2021</p>	<p>NUMERO DE PAGINA 17 de 21</p>	<p>NUMERO <b>DOC 300.380</b></p>
	<p>TITULO <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b></p>		

- F. Aparte de traslados a Centros de Reingreso, los individuos que se niegan a un traslado institucional recibirán una infracción 745 y se les darán otras oportunidades de traslado hasta que el CRS ya no les permita la asignación en el nivel de custodia previsto.
1. Solo se usarán anulaciones para mantener el nivel de custodia del individuo para aquellos que se rehúsan a ser asignados a un Centro de Reingreso.
- G. Se pueden finalizar las órdenes de traslado de individuos con clasificación de Custodia Mínima quienes hayan sido aprobados para colocación en un Centro de Reingreso antes de la fecha de elegibilidad para permitir la notificación apropiada a las víctimas/testigos.
1. La fecha para tener una cama no puede ser más de 180 antes de su ERD.
  2. Al recibir la notificación de la orden finalizada para el traslado, el administrador del caso actualizará el CFP para reflejar el nivel de custodia MI1 antes de la fecha de llamada, siempre y cuando el individuo siga siendo elegible.
- H. En el caso de las transferencias emergentes/prioritarias, la instalación de envío garantizará que se desarrolle una CFP acelerada en un plazo de 3 días hábiles.
1. Cuando sea posible, se realizará una revisión de FRMT antes de la transferencia.
  2. Se pueden aplicar excepciones para trastornos/emergencias en las instalaciones y/o colocaciones médicas/de salud mental emergentes que no pueden ser manejadas en las instalaciones de envío.
  3. Se proporcionará una copia de la CFP completa a la persona en la instalación receptora.
    - a. El individuo podrá apelar la asignación de custodia anotada en la CFP al recibir una copia del plan.
- VII. Revisiones, anulaciones, detenciones del HCSC
- A. Todas las recomendaciones que se envían al HCSC deben ser enviadas como una Revisión de Cambio de Plan, incluyendo recomendaciones del FRMT multidisciplinario.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 18 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

B. Se requiere la revisión del HCSC cuando:

1. Una recomendación se haya enviado a la Junta para llevar a cabo una audiencia disciplinaria o una audiencia .100 de acuerdo con la política DOC 320.105 Ley de reforma de Pre-Sentencia – Audiencias (PAR).
2. Se haya requerido una transferencia del acuerdo compacto entre prisiones de acuerdo con la política DOC 330.600 Acuerdo Compacto entre prisiones.
3. Se haya enviado una petición para un Plan Mutuo de Reingreso de acuerdo con la política DOC 350.300 Programa Mutuo de Reingreso.
4. Se haya enviado una recomendación para promover el nivel de custodia de un individuo sentenciado a LWOP
  - a. No se requiere una revisión de parte del HCSC para mantener un nivel de custodia previamente asignado por el HCSC cuando no existan nuevas infracciones graves.
5. Se hayan enviado recomendaciones de custodia pidiéndole al HCSC una anulación por Riesgo a la Comunidad (HCR) por razones de seguridad pública y/o notoriedad del delito.
6. Se haya pedido una colocación por razones médicas extraordinarias de acuerdo con la política DOC 350.270 Asignación médica extraordinaria.
7. Existan órdenes de la unidad de Clasificación de la Sede.
8. Se haya enviado el formulario DOC 02-249 Petición para denegar la asignación a un Centro de Reingreso y no haya sido considerado de acuerdo con la política DOC 300.500 Evaluación para Centro de Reingreso.
9. El HCSC haya asignado anteriormente un nivel de custodia más restrictivo durante el periodo de encarcelamiento actual comparado con lo que se pide ahora.
10. El HCSC haya prohibido anteriormente la asignación a institución de nivel 2 o Centro de Reingreso.
  - a. Una prohibición basada en el periodo de encarcelamiento anterior/actual sigue en vigor hasta que sea terminada por el HCSC.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 19 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

11. Se haya pedido una anulación del HCSC por cuestiones de Salud Mental (HMH) para asignar un nivel de custodia más restrictivo basado en las necesidades de servicios de salud mental del individuo
  12. Se ha completado una revisión de celda individual recomendando una asignación de una celda individual.
- C. A los individuos que se les haya asignado una anulación pendiente (HPD) del HCSC en un RDC se les referirá su clasificación al HCSC en la próxima revisión de clasificación programada.
- D. Anulaciones
1. Se pueden pedir anulaciones cuando comportamientos documentados o necesidades médicas, dentales, de salud mental, de programa u órdenes de detención indican que lo más apropiado es:
    - a. Asignar un nivel de custodia diferente de lo que fue indicado por el CRS, o
    - b. Ascender o descender el nivel de custodia
  2. El CFP actual, será actualizado para documentar la petición(es) de anulación.
  3. Los códigos de anulación autorizados y la autoridad que los aprueba para cada uno están identificados en Razones/Decisiones para anular asignaciones de custodia (Adjunto 1).
- E. Detenciones
1. Se puede poner una detención en el archivo electrónico cuando un individuo no califica provisionalmente para un traslado y debe incluir una nota de “detener hasta” con una fecha que no excederá de 90 días.
  2. El Administrador del caso vigilará las detenciones institucionales y recomendará extender o cancelar las detenciones según sea lo apropiado.
  3. El CPM vigilará las suspensiones institucionales y se asegurará que estas sean revisadas y extendidas o canceladas, según sea apropiado, de manera oportuna.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 20 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

4. Las detenciones puestas por Servicios Médicos pueden ser canceladas únicamente por los empleados apropiados del servicio médico/personal de contrato que tengan que ver con la detención.
5. Se considerará los siguiente cuando se imponga una detención de programación:
  - a. Si la intención del programa es atender una necesidad moderada o elevada identificada como el resultado de la evaluación de riesgos y necesidades según la política, DOC 320.400 Proceso de evaluación de riesgos y necesidades, y la clasificación de nivel de riesgo (RLC) es más alta que Riesgo de Delito bajo (L),
  - b. Tiempo restante hasta su ERD,
    - 1) Los individuos dentro de 6 meses de la fecha de elegibilidad para custodia MI2/MI1 no deben ser asignados a programas vocacionales/de trabajo que requieran que permanezcan en las instalaciones actuales.
    - 2) Las suspensiones de Educación de Segunda oportunidad/Becas Pell puestas por el Administrador de Servicios Educativos, será respetadas
  - c. La disponibilidad del programa en otras instalaciones,
  - d. Si el programa es de entrada abierta/salida abierta, y/o
  - e. La prioridad basada en recomendaciones.

#### VIII. Apelaciones

- A. Los individuos pueden apelar presentando el formulario DOC 07-037 Apelación de clasificación dentro de 72 horas después de haber sido notificado de la decisión, al:
  1. Superintendente/CCS en la instalación donde se tomó la decisión de clasificación.
    - a. La decisión del Superintendente/CCS es definitiva.
  2. Jefe de Clasificación/Designado para las decisiones de la unidad de Clasificación de la Sede.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 21 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 21 de 21	<b>NUMERO</b> <b>DOC 300.380</b>
	<b>TITULO</b> <b>CLASIFICACIÓN Y CUSTODIA</b> <b>REVISIÓN DEL PLAN DE LA INSTALACIÓN</b>		

3. El Secretario/designado para las decisiones del convenio de traslado entre prisiones.
4. Director Principal de Servicios de Administración de Casos/persona designada para las decisiones del Comité de Custodia MAX.
5. Director Principal de Servicios de Administración de Casos/persona designada para las decisiones de custodia de HCSC.

B. Las decisiones de Asignación a la instalación no pueden ser apeladas.

#### **DEFINICIONES:**

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Historial de fuga. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

#### **ADJUNTOS:**

Razones/Decisiones para anular asignaciones de custodia (Adjunto 1)

#### **FORMULARIOS DEL DOC:**

DOC 02-028 Selección y asignación de celdas individuales  
DOC 02-249 Solicitud de denegación de colocación en un centro de reingreso  
DOC 05-794 Notificación para la audiencia de clasificación/Renuncia de comparecencia  
DOC 07-037 Apelación de Clasificación  
DOC 07-038 Revisión de Cumplimiento de Sentencia Alternativa para Delincuentes de Drogas  
DOC 13-457 Revisión de discapacidad intelectual  
DOC 13-465 Evaluación para el traslado en casos de salud mental